

**De:** subsidiarietat <Subsidiarietat@parlament.cat>  
**Enviado el:** viernes, 20 de octubre de 2023 12:07  
**Para:** Comisión Mixta para la Unión Europea  
**Asunto:** COMUNICACION a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM (2023) 516]  
**Datos adjuntos:** 295\_00275\_13\_v1\_ES.docx

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Protocolo nº 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad; el artículo 188 del Estatuto de Autonomía de Cataluña; el artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, y el artículo 204 del Reglamento del Parlamento de Cataluña, les comunicamos que la Mesa de la Comisión de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación ha aprobado el **DICTAMEN** de la:

**Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a las asociaciones transfronterizas europeas (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2023) 516 final] [2023/0315 (COD)] {SEC (2023) 306 final} {SWD (2023) 292 final} {SWD (2023) 293 final} {SWD (2023) 294 final}**

Tal y como aparecerá publicado en el próximo Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña.

Atentamente,

**Secretaria General**  
Parc de la Ciutadella. 08003 Barcelona  
Tel. 933 046 500  
[secretariageneral@parlament.cat](mailto:secretariageneral@parlament.cat)

[www.parlament.cat](http://www.parlament.cat)

---

**De:** RedIRIS FileSender <[no-reply@rediris.es](mailto:no-reply@rediris.es)>  
**Enviat:** dilluns, 25 de setembre de 2023 12:09  
**Per a:** subsidiarietat <[Subsidiarietat@parlament.cat](mailto:Subsidiarietat@parlament.cat)>  
**Tema:** RedIRIS FileSender: Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM (2023) 516]

Hola,

los siguientes ficheros han sido subidos al servicio FileSender de RedIRIS por [cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es) y tienes permisos de descarga sobre su contenido.

#### Detalles de la transacción

Ficheros	<ul style="list-style-type: none"><li>• COM_2023_516_ES_ACTE.docx (271.3 kB)</li><li>• COM_2023_516_ES_ACTE_f.pdf (477.3 kB)</li><li>• SEC(2023) 306 Regulatory Scrutiny Board Opinion.pdf (824.5 kB)</li></ul>
----------	---

### Detalles de la transacción

- SWD\_2023\_292\_EN\_DOCUMENTDETTRAVAIL\_f Subsidiarity Grid.pdf (239.5 kB)
- SWD\_2023\_293\_EN\_DOCUMENTDETTRAVAIL\_f Impact Assessment Part 1.pdf (1.2 MB)
- SWD\_2023\_293\_EN\_DOCUMENTDETTRAVAIL\_f Impact Assessment Part 2.pdf (2 MB)
- SWD\_2023\_294\_ES\_DOCUMENTDETTRAVAIL\_f Resumen de la evaluación de impacto Parte 2.pdf (81.1 kB)
- SWD\_2023\_294\_ES\_DOCUMENTDETTRAVAIL\_f Resumen de la evaluación de impacto.docx (103.5 kB)

Tamaño 5.1 MB

Fecha de expiración 25/10/2023

Enlace de descarga <https://filesender.rediris.es/?s=download&token=c95096a5-e4cf-e038-1c89-1e8bc0e5b862>

Mensaje personal de [cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es):

Asunto: Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a las asociaciones transfronterizas europeas (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2023) 516 final] [2023/0315 (COD)] {SEC (2023) 306 final} {SWD (2023) 292 final} {SWD (2023) 293 final} {SWD (2023) 294 final}

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

La Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea recuerda que, de conformidad con el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, el Congreso de los Diputados y el Senado se han constituido el día 17 de agosto de 2023. Por tanto, los documentos que su Parlamento remita a esta Secretaría serán trasladados a la Comisión Mixta que se constituirá en las próximas semanas.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informamos de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: [cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es)

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

Les recordamos que los ficheros compartidos mediante FileSender se eliminan automáticamente al cabo de 30 días.

Saludos,  
RedIRIS

**Avís de confidencialitat**

Aquest correu electrònic i, si s'escau, tot fitxer que porti annex, pot contenir informació de caràcter confidencial destinada a la persona o les persones a qui s'adreça i és propietat del Parlament de Catalunya. Se'n prohibeix la divulgació, la còpia o la distribució a tercers persones sense l'autorització prèvia per escrit del Parlament, d'acord amb la legislació vigent. En el cas que hàgiu rebut aquest correu electrònic per error us preguem que, abans d'eliminar-lo, ho notifiqueu immediatament reenviant-lo a l'adreça electrònica de la persona remitent.

**Aviso de confidencialidad**

El presente correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo, puede contener información de carácter confidencial dirigida exclusivamente a la persona o personas destinatarias y es propiedad del Parlamento de Cataluña. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas sin la previa autorización por escrito del Parlamento, de conformidad con la legislación vigente. En caso de recibir el presente correo electrónico por error se ruega que, antes de proceder a su eliminación, se notifique inmediatamente mediante reenvío a la dirección electrónica de la persona remitente.

**Confidentiality notice**

This e-mail and any attachments are classified as Parliament of Catalonia Confidential and Proprietary Information and are meant solely for the attention and use of the named addressee(s). Their dissemination, distribution or copying to third parties without the prior written consent of the Parliament of Catalonia is strictly prohibited by law. If you have received this communication in error, please notify the sender using the reply function then delete.

**Avis de confidentialité**

Le présent courriel, y compris tout fichier qui y serait joint, est propriété du Parlement de Catalogne et peut contenir des informations à caractère confidentiel destinées à la personne ou aux personnes à qui il s'adresse. Toute divulgation, copie et distribution à des tierces personnes dudit courriel est interdite sans l'autorisation écrite préalable du Parlement, conformément à la législation en vigueur. Si vous avez reçu ce courriel par erreur, nous vous prions de le notifier immédiatement, avant sa destruction, en le retournant à l'adresse électronique de la personne expéditrice.



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

**Oficina de Acción Exterior, de Cooperación Interparlamentaria y de Relaciones con la Unión Europea**

A la Mesa de la Comisión de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación

**Dictamen sobre la adecuación al principio de subsidiariedad de la Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las asociaciones transfronterizas europeas**

Tram. 295-00275/13

1. ANTECEDENTES

a) Base jurídica

El artículo 12 del Tratado de la Unión Europea dispone que los parlamentos nacionales deben velar por el respeto del principio de subsidiariedad.

El artículo 6 del Protocolo (n.º 2) sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad establece que corresponde a cada parlamento nacional o cámara de un parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los parlamentos regionales con competencias legislativas.

El artículo 188 del Estatuto de autonomía de Cataluña (EAC) determina que el Parlament de Catalunya debe participar en el control del principio de subsidiariedad con relación a los proyectos de actos legislativos de la Unión Europea.

El artículo 6.1 de la Ley del Estado 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, establece que el Congreso y el Senado deben remitir a los parlamentos de las comunidades autónomas las iniciativas legislativas de la Unión Europea sin prejuzgar la existencia de competencias autonómicas afectadas.

b) Procedimiento

De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley del Estado 8/1994, la Comisión Mixta para la Unión Europea remitió al Parlament, con fecha 25 de septiembre de 2023, la Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

**Oficina de Acción Exterior, de Cooperación Interparlamentaria y de Relaciones con la Unión Europea**

Consejo relativa a las asociaciones transfronterizas europeas (tram. 295-00275/13).

La Comisión Mixta abrió un plazo de cuatro semanas para que el Parlament le remitiese el correspondiente dictamen motivado sobre la posible vulneración del principio de subsidiariedad.

De conformidad con lo establecido por el artículo 204.1 y 2 del Reglamento del Parlamento y el Acuerdo de la Mesa del Parlament de 6 de julio de 2021, la Mesa del Parlament acordó delegar en la Mesa de la Comisión de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación la admisión a trámite y la tramitación de la iniciativa y la apertura de un plazo para que los grupos parlamentarios pudieran formular sus observaciones.

La Mesa de la Comisión de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación, en la sesión del 2 de octubre de 2023, admitió a trámite el proyecto de acto legislativo objeto de dictamen.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley del Estado 8/1994, el plazo para remitir el dictamen a las Cortes Generales finaliza el 23 de octubre de 2023.

c) Objeto

El proyecto de acto legislativo tiene por objeto mejorar el funcionamiento del mercado interior para las asociaciones sin ánimo de lucro mediante el establecimiento de medidas de coordinación de las condiciones de la creación y el funcionamiento de las asociaciones transfronterizas europeas, con la finalidad de facilitar el ejercicio efectivo de los derechos relacionados con la libertad de establecimiento de los ciudadanos, la libre circulación de capitales, la libertad de prestar y recibir servicios y la libre circulación de mercancías.

Es destacable el capítulo 3 del proyecto de acto legislativo, relativo a la constitución e inscripción registral de las asociaciones transfronterizas europeas. Concretamente, el artículo 20 establece que cada estado miembro debe establecer un registro para la inscripción de dichas asociaciones, de acuerdo con el artículo 19, y el artículo 21, relativo al



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

**Oficina de Acción Exterior, de Cooperación Interparlamentaria y de Relaciones con la Unión Europea**

contenido del certificado de asociación transfronteriza europea, establece que los estados miembros deben asegurar que las autoridades competentes expidan dicho certificado, tanto en formato digital como en papel, en un plazo de cinco días a partir de la inscripción registral de la asociación.

d) Competencias de la Unión Europea que fundamentan el proyecto de acto legislativo

La Propuesta de directiva se basa jurídicamente en los artículos 50 y 114 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El artículo 50.1 y 2 del TFUE faculta al Parlamento Europeo y al Consejo para adoptar disposiciones a efectos de alcanzar la libertad de establecimiento.

El artículo 114 del TFUE faculta al Parlamento Europeo y al Consejo a adoptar las medidas relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los estados miembros que tengan por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior.

e) Competencias afectadas de la Generalitat de Catalunya

La Propuesta de directiva podría afectar a las competencias e intereses de la Generalitat de Catalunya en materia de asociaciones (artículo 118 del EAC) y derecho civil (artículo 129 del EAC).

El artículo 118 del EAC dispone que:

«1. Corresponde a la Generalitat respetando las condiciones básicas establecidas por el Estado para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho y la reserva de ley orgánica, la competencia exclusiva sobre el régimen jurídico de las asociaciones que desarrollen mayoritariamente sus funciones en Cataluña. Esta competencia incluye en todo caso:

»a) La regulación de las modalidades de asociación, de su denominación, las finalidades, los requisitos de constitución, modificación, extinción y liquidación, el contenido de los estatutos, los órganos de gobierno, los derechos y deberes de los asociados, las obligaciones de las asociaciones y las asociaciones de carácter especial.



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

**Oficina de Acción Exterior, de Cooperación Interparlamentaria y de Relaciones con la Unión Europea**

- »b) La determinación y el régimen de aplicación de los beneficios fiscales de las asociaciones establecidos en la normativa tributaria, así como la declaración de utilidad pública, el contenido y los requisitos para su obtención.
- »c) El registro de asociaciones.»

El artículo 129 del EAC dispone que:

«Corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de derecho civil, con la excepción de las materias que el artículo 149.1.8 de la Constitución atribuye en todo caso al Estado. Esta competencia incluye la determinación del sistema de fuentes del derecho civil de Cataluña.»

De acuerdo con estas competencias, el Parlament aprobó la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, que tiene en cuenta lo establecido por la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y, por tanto, una vez transpuesta la Propuesta de directiva, el Parlament deberá proceder a su modificación.

Por otra parte, el artículo 149.1.8.<sup>a</sup> de la Constitución española establece que el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo de los derechos civiles, forales o especiales por las comunidades autónomas allí donde existan.

Corresponden al Estado, en todo caso, las reglas relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas, relaciones jurídico-civiles relativas a las formas de matrimonio, ordenación de los registros e instrumentos públicos, bases de las obligaciones contractuales, normas para resolver los conflictos de leyes y determinación de las fuentes del derecho, con respeto, en este último caso, a las normas de derecho foral o especial.

## 2. OBSERVACIONES (DE TIPO TÉCNICO, JURÍDICO O POLÍTICO)

Con relación a la fundamentación del principio de subsidiariedad, se argumenta que la acción de la Unión Europea en este ámbito material es necesaria puesto que los estados miembros no pueden conseguir individualmente la eliminación de los obstáculos a las actividades y la



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

**Oficina de Acción Exterior, de Cooperación Interparlamentaria y de Relaciones con la Unión Europea**

movilidad transfronteriza de las asociaciones sin ánimo de lucro en el mercado interior.

Los problemas a los que hace frente la Propuesta de directiva tienen una gran dimensión transfronteriza y, por tanto, la actuación por parte de la Unión Europea tiene un claro valor añadido. En este sentido, la Propuesta va destinada a las asociaciones transfronterizas europeas, que no tienen ánimo de lucro y están interesadas en operar en más de un estado miembro.

Si los estados miembros actuaran a título individual persistirían los obstáculos jurídicos y administrativos con los que se encuentran las asociaciones sin ánimo de lucro cuando realizan actividades transfronterizas, con lo que se mantendría la inseguridad jurídica, la burocracia y la desigualdad de condiciones para este tipo de asociaciones en el mercado interior.

Puesto que se trata de una medida en un ámbito cuya competencia los tratados atribuyen expresamente a las instituciones de la Unión Europea y en el que el valor añadido y la necesidad de acción de la Unión Europea quedan garantizados, se puede concluir que la Propuesta de directiva se adecua al principio de subsidiariedad.

### 3. CONCLUSIÓN

El Parlament de Catalunya concluye que el proyecto de acto legislativo se ajusta al principio de subsidiariedad.

Sin embargo, el artículo 118 del EAC permite incidir en que sean las administraciones regionales con competencias en la materia de asociaciones las autoridades competentes en el establecimiento del registro para la inscripción de las asociaciones transfronterizas europeas.

Palacio del Parlament, 19 de octubre de 2023

La secretaria de la Comisión

El presidente de la Comisión



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

**Oficina de Acción Exterior, de Cooperación Interparlamentaria y de Relaciones  
con la Unión Europea**

Esther Niubó Cidoncha

Francesc de Dalmales i Thió